

Memorándum No. INFOEM/COM-JRV/15/2017
Metepec, Estado de México, 01 de septiembre de 2017

M. en D. CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por instrucción de la Comisionada Josefina Román Vergara, y con fundamento en los artículos 14 fracciones X y XI y 16 fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; le remito, para los efectos a que haya lugar, el **voto particular** emitido por la Comisionada Josefina Román Vergara, en la resolución emitida en el recurso de revisión número 01582/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


DIANA GRISELDA LUNA TAMARIZ
COORDINADORA DE PROYECTOS

C.c.p. Mtra. Eva Abaid Yapur.- Comisionada. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Minutario.



Meteppec, México; 01 de septiembre de 2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA JOSEFINA ROMÁN VERGARA A LA RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01582/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Josefina Román Vergara emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución del recurso de revisión 01582/INFOEM/IP/RR/2017, presentada al Pleno de este Instituto por la comisionada Eva Abaid Yapur en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, de treinta de agosto de dos mil diecisiete. Voto que es del tenor literal siguiente:

La suscrita comparte en esencia el estudio realizado en la resolución emitida por la Comisionada Ponente; sin embargo, considero necesario realizar algunas precisiones.

Tal y como quedo asentado en la resolución que dio origen al presente voto, el particular solicitó al sujeto obligado, entre otras cosas, lo siguiente:

«1.- El inventario general de los bienes muebles e inmuebles Municipales, más actual con que cuente el Municipio.

[...]»

Así, conforme al estudio correspondiente, la Ponente del proyecto determinó ORDERNAR la entrega de información, al tratarse de una falta de respuesta; no obstante, el sujeto obligado vía informe justificado, remitió diversos documentos que colman algunos puntos de la solicitud; en ese entendido, de la documentación que faltó, se ordenó en el Resolutivo SEGUNDO, inciso a), lo siguiente:

«a) Los inventarios generales de bienes muebles y de bienes muebles de bajo costo, actualizados al 30 de mayo de 2017, o bien, el último generado en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable»

Ahora bien, en el Considerando QUINTO de la resolución, donde se estudia el asunto, se considera que *«"El inventario general de los bienes muebles", de acuerdo a la documentación remitida en los informes mensuales enviados al Órgano Superior de Fiscalización de la Entidad, éste se compone del Inventario General de Bienes Muebles y del Inventario General de Bienes Muebles de Bajo Costo...»*

Por lo anterior, es necesario precisar que conforme al Numeral Noveno, fracción XXXIII de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la

Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en el Inventario General de Bienes muebles se incluyen los bienes muebles de bajo costo; tal y como se muestra a continuación:

«XXXIII. INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES: A las listas en las que se registran y describen todos los bienes muebles en posesión de las entidades fiscalizables, es decir los bienes muebles contenidos en el Inventario de Bienes Muebles, Bienes Muebles de Bajo Costo, Bienes con Control Administrativo Interno y los recibidos en comodato; cuya finalidad es llevar a cabo un control de existencias, cantidad, características, condiciones de uso y valor;»

No obstante de lo anterior, la Ponencia resolutora consideró ordenar la entrega del Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo, siendo que este, no fue solicitado por el particular, aunado a que es un documento específico. Tan es así que, tanto el Inventario General de Bienes Muebles y el Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo se entregan por separado en el disco 2, que remiten las entidades fiscalizables al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Como a continuación se visualiza:



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	OOAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
	DISCO 2					

11	INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES	1, 2, 3 y 16	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 14, 15 y 19	14, 20 y 21
12	INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO	1, 2, 3 y 16	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 14, 15 y 19	14, 20 y 21
13	INVENTARIO GENERAL DE BIENES IMPUEBLES	1, 2, 3 y 16	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 14, 15 y 19	14, 20 y 21

Página 23 de 52

Atento a lo anterior, la que suscribe emite VOTO PARTICULAR, en el sentido de que en el Resolutivo SEGUNDO, inciso a) de la resolución de mérito, se debió ordenar únicamente la entrega del Inventario General de Bienes Muebles, no así del Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo.

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 01582/INFOEM/IP/RR/2017 aprobado en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete. DGLT/JATG